

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 19:00 del día 25 de septiembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andrés Martínez Castellá	Alcalde-Presidente
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Ramón Simó Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia Maria Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremón Riba Guzman	Concejal
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Marta Maria Fernández Castillo	Interventora acctal.

Ausentes

Mónica Herrera Balaguer	Concejala
-------------------------	-----------

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00005125Z.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de julio de 2025, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 17-07-2025.

2. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00004932M.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 014/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el encargo realizado por la de la Concejalía de Empleo, Comercio, Casco antiguo, Cultura, Personal y Modernización en el que se solicita la creación de una aplicación presupuestaria "para poder financiar el proyecto para la creación de un museo dedicado a las danzas tradicionales y el folclore del municipio" financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales e indicando las aplicaciones presupuestarias y los recursos que financian la modificación así como la necesidad de actualizar el anexo de inversiones.

Visto el informe de intervención n.º 026/2025, de fecha 14 de julio de 2025, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando que las aplicaciones presupuestarias son adecuadas a la naturaleza del gasto que se propone realizar.

Vista la liquidación del presupuesto General Municipal 2024 aprobada mediante Decreto nº2025000643 de 14 de marzo 2025 de la que se extraen las siguientes magnitudes y recordando la necesidad de actualizar el Anexo de Inversiones.

- Resultado Presupuestario 3.480.913,01€
- Remanente de Tesorería Afectado 6.957.011,18€
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales 5.970.539,70€
- La entidad es estable en términos del SEC (Superávit presupuestario) en 3.086.137,06€
- Se cumple la regla del gasto.
- Se cumplen los límites de endeudamiento previstos en la Ley de Haciendas Locales en relación con la deuda viva y el ahorro neto.

Siendo que se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito empleando como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales:

- Modificación de Créditos número 005/2025: 3.086.137,06€
- Modificación de Créditos número 006/2025: 476.035,87€
- Modificación de Créditos número 008/2025: 1.828.501,14€

Siendo que se están tramitando dos modificaciones de créditos empleando como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, con número 010/2025 y 012/2025 y por importes de 175.040,83€ y 55.175,00€ respectivamente.

Se comprueba que existe remanente por importe de 349.649,80€ por tanto, suficiente para financiar la modificación propuesta.

Visto que con esta modificación de crédito se va a emplear Remanente por importe 19.000€ y que, por tanto, el Ayuntamiento de Peñíscola seguirá disponiendo de Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 330.649,80€.

Siguiendo la codificación del Anexo de Inversiones actualizado y teniendo en cuenta la codificación de los proyectos de gasto, el código de proyecto 5-006002-25 "Museo Etnológico" es el adecuado al gasto de inversión introducido.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
(...)

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los

interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

6. Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IX. Modificación de créditos presupuestario.

7 Decreto 2025000820 de fecha 2 de abril de 2025 por el que se resuelve la sustitución temporal de la Interventora Municipal.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 014/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
2/333/63200	Museo Etnológico	19.000€

Altas en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Total
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	19.000€

SEGUNDO. Modificar el Anexo de Inversiones para que se incluya el siguiente proyecto:

Aplicación Presupuestaria	Código de Proyecto	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Importe 2025	Financiación
2/333/63200	5-006002-25	Museo Etnológico	2025	2025	19.000€	RTGG: 19.000€

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00005891K.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º018/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el encargo n.º 68102 de fecha 8 de agosto de 2025 del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Transición Ecológica y Energías Renovables, solicita La tramitación del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, y por consiguiente la creación de la aplicación presupuestaria para la firma del convenio con Global Nature por importe de 28.132€ financiada con bajas en la aplicación presupuestaria 4/170/21000/01 MANTENIMIENTO MARJAL, que se estima reducible sin perturbar el servicio, indicando que el gasto es inaplazable.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiada con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Visto el informe de intervención n.º 033/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando la aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se propone realizar.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o **bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio**. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)”

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)
 - e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en

materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IX. Modificación de créditos presupuestario.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º018/2025 en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario financiado de la siguiente forma:

BAJAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/170/21000/01	MANTENIMIENTO MARJAL	28.132,00€

ALTAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/170/48000	CONVENIO FUNDACIÓN GLOBAL NATURE	28.132,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

TERCERO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2024/00007489Z.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA

Que presenta Dña. María Jesús Albiol Roca, concejala delegada en el Área de Bienestar Social

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de noviembre, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana reconoce los servicios sociales como servicios públicos esenciales y de interés general, construyendo el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales a fin de que todas las personas tengan acceso a unos estándares mínimos de servicios sociales, independientemente de su lugar de residencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponde a la Diputación provincial en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé la Ley y sus disposiciones de desarrollo y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre régimen local vigente las atribuciones que establece el artículo 30, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

Entre las atribuciones que establece el artículo 30 se encuentra la prestación de la asistencia técnica y económica, así como la supervisión, que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.

El carácter imperativo de la redacción del citado artículo habilita la aplicación del procedimiento de concesión directa de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Diputación Provincial de Castellón y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran.

Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, vistos los informes jurídicos y de consignación presupuestaria que constan en el expediente y, examinado el contenido del contrato-programa a suscribir con la Diputación Provincial de Castellón,

al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Peñíscola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Martínez Castellá para la firma del mencionado contrato-programa y de cuantos documentos resulten necesarios para su formalización y ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Diputación Provincial de Castellón, así como a las Áreas de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Peñíscola.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2024/00007489Z.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA

Que presenta Dña. María Jesús Albiol Roca, concejala delegada el área de Bienestar Social

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/19), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, corresponde a la Generalitat las competencias que se establecen en el artículo 28.1, y a los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y

autonómico que sea aplicable, las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la citada Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020, define los Contratos Programa como aquellos “convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales”.

Ambas partes consideran que el instrumento de Contrato Programa, es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales y las entidades locales. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía, y dotará de mayor eficiencia al uso de los recursos públicos.

El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran.

Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, vistos los informes jurídicos y de consignación presupuestaria que constan en el expediente y examinado el contenido del contrato-programa a suscribir con la Vicepresidencia Primera y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,

al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Peñíscola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Martínez Castellá para la firma del mencionado contrato-programa y de cuantos documentos resulten necesarios para su formalización y ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Vicepresidencia Primera y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como a las Áreas de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Peñíscola.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. PERSONAL.

Expediente: 2024/00007191S.

DICTAMEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO 5.1.1

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la citada Ley, corresponde a la Diputación provincial en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé la ley y sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre régimen local vigente las atribuciones que establece el artículo 30, y los municipios de la comunidad Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

Entre las atribuciones que establece el artículo 30 se encuentra la prestación de las asistencia técnica y económica, así como la supervisión, que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.

Por otra parte, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento de contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

Además, el contrato programa tiene por objeto concretar los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

Mediante los Contratos-programa suscritos por el Ayuntamiento, por una parte con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y, por otra con la Diputación Provincial de Castellón, se vienen estableciendo las condiciones para la colaboración y coordinación interadministrativa en la prestación de atención primaria de servicios sociales y se regula la financiación al municipio para la prestación de dichos servicios, a través de la adenda del contrato programa correspondiente entre la Diputación provincial de Castelló y el Ayuntamiento de Peñíscola.

En cuanto al Equipo de Servicios Sociales de atención primaria básica que participa de la financiación del contrato programa que suscribe el Ayuntamiento de Peñíscola y la Diputación Provincial de Castellón, está integrado por: 2 Trabajadoras Sociales, 1 funcionaria de carrera y 1 interina, 1 Educadora Social, funcionaria interina, 1 Psicóloga, funcionaria interina, 1 Auxiliar Administrativa, personal laboral fija, 1 Asesora Jurídica (0,25% de jornada), funcionaria interina; desempeñando las funciones de Coordinación Doña María Consuelo Puig Faubell. Trabajadora Social, funcionaria de carrera.

Por lo que respecta a la financiación del personal del equipo de atención primaria del citado contrato programa se establece el denominado "Complemento Coordinación", que se valora en 7.000 euros anuales, por el desempeño de la función de coordinación del Equipo. Este complemento, estipulado en el contrato programa suscrito para los ejercicios 2025-2028 es una aportación anual de la Diputación Provincial, financiado con un 92%.

Según estipula el artículo 64.4 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, la coordinación, obligatoria para todos los equipos, será desempeñada por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura.

Asimismo el citado Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su Título III, Capítulo I, respecto a la “Figura de dirección y funciones de coordinación”, establece:

“ ... La figura de dirección ejercerá funciones de dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la organización de los servicios sociales y todos sus recursos, asesorando a los órganos de gobierno municipales y formulando propuestas de mejora e innovación en el contexto de las políticas inclusivas de base territorial local.

De acuerdo con la normativa de aplicación en la entidad local correspondiente, se designará una persona con responsabilidad de dirección y funciones de coordinación por cada equipo de atención primaria de carácter básico, que ejercerá sus funciones en la correspondiente zona básica de servicios sociales. La figura de dirección del equipo de atención primaria de carácter básico será ejercida por una de las figuras profesionales que componen dicho equipo, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y entre profesionales del nivel de atención primaria de carácter básico”.

El artículo 31 del citado Decreto 38/2020, establece las funciones de la figura de dirección en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico

Respecto a la continuidad del Contrato-Programa, en fecha 4 de marzo de 2024 el Director General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, ha emitido la Circular Informativa 1/2024 relativa al nuevo contrato-programa 2025-2028, en la que señala que el Contrato Programa, como instrumento jurídico de colaboración interadministrativa de carácter plurianual, ha alcanzado un elevado nivel de efectividad desde su puesta en marcha en 2021, encontrándose plenamente asentado en nuestro territorio, siendo valorado positivamente por el conjunto de agentes públicos que intervienen en su ejecución anual. Añade el Director general en dicha Circular que la finalización, el próximo 31 de diciembre, de la vigencia de los actuales contrato programa no conllevará retrotraer la gestión del sistema sociosanitario hacia un modelo de financiación de los servicios sociales basado, como antaño, en líneas nominativas de subvención dirigidas a las entidades locales participantes, sino dar continuidad al actual modelo de cooperación económica entre administraciones públicas mediante la 2ª edición del Contrato Programa, la correspondiente a las anualidades de 2025 a 2028. Asimismo viene a reconocerse en la Circular que el vigente marco legal y reglamentario sobre el que se asienta el instrumento jurídico de cooperación interadministrativa plurianual conocido como Contrato Programa, esto es, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, seguirá constituyendo la base sobre la cual se configurará el clausulado del nuevo Contrato Programa 2025-2028, estando por tanto las partes firmantes sujetas sustancialmente a los mismos derechos y obligaciones que han regido la ejecución de la edición que finaliza este año.

Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Peñíscola, D. Manuel

Millán Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2023 (Expte 2023/00004793Z) en el que señala:

“Teniendo en cuenta todas las funciones descritas en el art 34 de la Ley 3/2019, el incremento y la especial dedicación que exigen las labores de coordinación, requiriendo además un seguimiento más exhaustivo de cada programa y servicio, una mayor dedicación y mayor responsabilidad, dado el notable incremento de programas, profesionales y dotación presupuestaria que la nueva estructura contemplada en la ley y que el contrato programa suponen, y siendo voluntad de este Ayuntamiento reconocer este incremento en la labor de coordinación y la mayor responsabilidad de la trabajadora social que lo ejerce, se informa la necesidad de que se incrementen los complementos necesarios a través del procedimiento adecuado que es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola o bien se proceda, vía este instrumento a la creación del puesto de coordinación de servicios sociales, y el mismo sea provisto conforme establece la normativa, para que la cuantía satisfecha en concepto de complementos de coordinación (jornadas especiales, responsabilidad y especial dificultad técnica) llegue a alcanzar la cantidad reconocida y estipulada por la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas.

La modificación de la RPT puede llevarse a cabo ya sea o bien como proceso de valoración colectiva de todos los puestos de la entidad como se está efectuando en estos momentos, o bien mediante modificación puntual con ocasión de la aprobación del presupuesto y la plantilla de 2024.

Todo ello resulta motivado dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más optima organización y adecuado dimensionamiento de los recursos humanos de la entidad local.

Por lo demás procede solo añadir, que los incumplimientos son imputables a los órganos municipales, pero no a los funcionarios o personal laboral que han realizado los servicios y funciones que exceden de las propias del puesto, y no existiendo indicios que puedan determinar la mala fe por parte de los funcionarios/personal laboral prestadores de los servicios, la no aprobación de un reglamento por el ayuntamiento no es causa para no abonar los servicios que exceden del ejercicio de las funciones de los funcionarios o personal laboral; y en virtud del principio de evitar un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, procede el pago de las horas realizadas por los servicios que exceden de la jornada de trabajo y de los demás empleados que perciben productividad o gratificaciones, siempre que haya crédito adecuado y suficiente o se habilite al efecto.”

Visto el informe de la TAG de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Doña Rosa M.ª Martínez Planes, de 16 de noviembre de 2022 en el que ya indicaba:

“La forma adecuada de remunerar la ampliación de funciones (coordinación) sería a través del complemento específico, al suponer dicha ampliación de funciones una mayor dedicación, dificultad técnica y responsabilidad, teniendo en cuenta que las funciones

encomendadas a partir de ese momento son inherentes al puesto desempeñado. La modificación debería hacerse para 2022 aprovechando la aprobación de la RPT, consiguiendo de esta manera el carácter periódico y permanente que requiere el puesto.”

Resultando que las funciones de coordinación del Equipo de Servicios Sociales de atención primaria básica que participa de la financiación del contrato programa las viene realizando efectivamente la trabajadora social Doña Consuelo Puig Faubell, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la organización de los servicios sociales y todos sus recursos, asesorando a los órganos de gobierno municipales y formulando propuestas de mejora e innovación en el contexto de las políticas inclusivas de base territorial local.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2025 en el que expresamente señala que “Este expediente no es objeto de fiscalización ya que no genera ninguna fase contable de gasto, será objeto de fiscalización en el momento de su aplicación.”

Considerando suficientemente motivada la valoración de la jefatura, por cuanto se basa en la cantidad atribuida a la Coordinación de los Servicios Sociales en la financiación que se destina para el personal de atención primaria de carácter básico, en el Contrato-Programa, tanto en el período 2021-2024 como en el período 2025-2028.

Habiéndose procedido a la negociación colectiva de las modificaciones propuestas para el ejercicio 2022 en Mesa general de negociación común de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021 y, acordado por unanimidad la modificación del puesto n.º 5.1.1 asignándole la coordinación de los servicios sociales a la trabajadora social que lo viene ocupando, emitidos los informes jurídicos preceptivos conforme a lo previsto en el art. 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 3.3 d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Modificar la denominación, funciones y complemento específico del puesto de trabajo nº **5.1.1** de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola, reconociendo y asignándole a dicho puesto todas las funciones de Dirección, coordinación y supervisión que viene realizando la trabajadora social que lo ocupa, establecidas en los artículos 30 y 31 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que vienen especificadas en la ficha del puesto de trabajo con CSV14160655377070712637, por las que se incrementa el complemento específico del puesto en 7.000 € anuales, conforme a la valoración efectuada por la Consellería de Servicios Sociales, quedando clasificado el puesto con las siguientes características:

Ubicación 5.1 Servicios Sociales

Código: **5.1.1**

Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADOR/A

ESC/SUBESC: A.E./Téc. Med

Naturaleza jurídica: Funcionarial

Clasificación profesional: Grupo A, Subgrupo A2

Retribuciones asignadas al mismo:

Complemento de destino : nivel 23

Complemento específico: Circunstancias 1-2-3-4. Valor: 21.204,82 € (ref. A 14 pagas) 14.204,82 + 7.000 (Complemento singular de Coordinación: Coordinación, Dirección y Supervisión del Equipo de Atención Primaria Básica).

Forma de provisión: Concurso

Adscripción orgánica: Servicios sociales

Requisitos para su provisión: Grado/Diplomatura en Trabajo social

RELACION PUESTOS DE TRABAJO			Nº	ESC/SUBESC.	NTZ A.	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO		PROVISIÓN			OBSERVACIONES
Ubicación	Código	Denominación					Circun.	Valor (ref. A 14 pagas)	Grupo/s ub. RDL 5/2015	Título	FORM	
5.1 Servicios Sociales	5.1.1	Trabajador/a Social – Coordinador/a	1		F.C.	23	1-2-3-4	21.204,82€	A/A2	Grado/Diplomatura en Trabajo Social	Conc.	Coordinación, Dirección y Supervisión del Equipo de Atención Primaria Básica.

SEGUNDO. Publicar la citada modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención de Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. PERSONAL.

Expediente: 2024/00007192Q.

DICTAMEN MODIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO N.º 2.3.1

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Propuesta que formula la Concejala Delegada del Área de Personal, D^a Lidia Herrero Osorio.

La actual estructura organizativa del Departamento de gestión administrativa tiene su origen en 1998, que definió los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola integrándolos en lo que se denominó "Catálogo de puestos de trabajo", que posteriormente fue sustituida por la Relación de puestos de trabajo aprobada por Acuerdo de Pleno de 17.3.2000. En este documento queda especificada la misión, funciones generales de los puestos de Técnico de Administración General, y las funciones específicas, diferenciadas en puesto 1.-Gestión urbanística y puesto 2.-Gestión administrativa.

La organización ha ido evolucionando y añadiendo funciones a estos puestos de trabajo, y se ha ido modificando a raíz de cambios normativos o según momentos y ámbitos que así lo requerían. La necesidad de ordenar y diferenciar las funciones de un área que demandaba un conjunto de técnicas para la dirección y no sólo para la gestión, convirtiéndose en un área profesional compleja dado su carácter pluridisciplinar y absolutamente específico, respondía al contexto de un proceso de reforma largo y complejo que dio lugar a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público. Esta norma reconoce el papel creciente que desempeñan las Administraciones públicas en materia de "personal", debiendo articular la gestión y utilizar las medidas y herramientas que ofrece la normativa a partir de dicha Ley para cumplir uno de los principios básicos del conjunto del empleo público, como es el servicio a los ciudadanos y al interés general, mejorando la calidad de los servicios que reciben de la Administración.

Tras la aprobación de la Ley 7/2007, el Concejala de personal propuso la existencia de una jefatura de personal, que incluyó en el puesto de TAG n.º 2, asignándole, mediante Acuerdo de Pleno de 13 de diciembre de 2007, un incremento de 200 euros sobre las retribuciones que, en concepto de complemento específico, venían establecidas en la RPT para el puesto de Técnico de Gestión administrativa.

No obstante la especificidad de funciones que podían detallarse tras la promulgación de esta norma, no constaba en la ficha descriptiva del puesto de trabajo los cometidos propios de la jefatura de personal. Sin embargo, más allá de la mera gestión en el ámbito de "personal", la exigencia de cualificación para la eficaz utilización de los instrumentos que el marco normativo determina para llevar a cabo una adecuada planificación de los recursos humanos, requería especialización en la materia. La funcionaria que venía ocupando el puesto de TAG de Gestión administrativa solicitó la realización de curso superior de especialización en la materia, y en la convocatoria por Resolución de 27 de mayo de 2010, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso Superior de Dirección de Recursos Humanos en la Administración Local (BOE núm. 139, de 8 de junio de 2010) fue admitida al mismo, habiendo

obtenido el título de Diploma en Dirección de Recursos Humanos en la Administración Local, tras la superación de las pruebas selectivas.

Los objetivos del curso se centraban en dar respuesta a las necesidades de formación, desde una perspectiva multidisciplinar, de quienes ejerzan puestos de responsabilidad relacionados con la Gestión de Recursos Humanos en el nivel directivo de los Gobiernos Locales.

El puesto de trabajo quedaba, objetivamente, mejorado por la formación recibida en la materia de personal. Por lo que, en estas condiciones y teniendo en cuenta que el puesto de trabajo que ocupa la Técnico de Gestión Administrativa tiene asignadas, tras añadirse la jefatura de personal, áreas muy diferenciadas por su contenido (responsabilidad patrimonial, daños a bienes, seguros, cumplimentación de servicios de otras administraciones, asesoramiento puntual a la policía local (a requerimiento de la jefatura) gestión del Inventario de Bienes..., requiere la descripción de funciones y adaptación del complemento específico al contenido real del puesto que desempeña.

El aumento ingente del volumen de expedientes de responsabilidad patrimonial, la complejidad y extensión que supone la materia de "personal", ha sido puesto de manifiesto por la funcionaria en numerosas ocasiones, solicitando la valoración objetiva del puesto, con modificación del complemento específico y determinación detallada de funciones. Dichas solicitudes han sido acogidas en diferentes Actas de Mesas Negociadoras del personal funcionario y laboral (sesión de 25/11/2019, 11/12/2020, 15/12/2021) derivando en los siguientes acuerdos adoptados por las Mesas Negociadoras:

-Acta de 25/11/2019, punto 9.-Solicitud aplicación Plan de igualdad...." consideran que la carga de trabajo y funciones que realiza la funcionaria solicitante justificarían la modificación del complemento específico, pero más que por aplicación del Plan de igualdad de mujeres y hombres, por la propia valoración de las funciones que efectivamente se tiene conocimiento que realiza y por la asignación de la jefatura de Departamento, ya que la equiparación a través del Plan de igualdad se solicita respecto a puestos que tienen distintas condiciones particulares. ..."que debe regularizarse el complemento específico del puesto de Técnico de gestión administrativa y personal de forma acorde con las funciones que realiza" ..."manifiesta asimismo su conformidad a la modificación del complemento específico del puesto por las funciones que viene realizando la Técnico de Gestión administrativa y personal". La Mesa, de forma unánime, considera procedente la tramitación de la actualización del complemento específico del puesto de Técnico de gestión administrativa y personal en base a las condiciones y funciones que efectivamente desempeñe el puesto, si bien para ello debe presentarse propuesta que incluya justificación de las funciones del puesto y su valoración."

-Acta de 11/12/2020: "2º.- A continuación somete a votación el punto Segundo de la Propuesta, con el siguiente contenido: "Segundo.- Crear un puesto de Jefatura de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, subgrupo A1, con las mismas retribuciones complementarias del puesto 2.4.1.Se adjunta ficha del puesto de trabajo". Votan a favor UGT, CCOO y la representación de la Administración municipal.Vota en contra USO, que explica el sentido de su voto justificándolo en que no constan los informes.

-Acta de 15/12/2021: Propuesta nº10.- Modificar el puesto 2.3.1, asignando la Jefatura de recursos humanos con la cantidad aprobada en Presupuesto de 2021. La ficha del puesto de trabajo se adjuntó a la convocatoria de Mesa de 2020 (expte. 6018N). ...(...) .Sometido a votación, con los votos a favor de USO, UGT, CCOO y la corporación, se acuerda por unanimidad la propuesta siguiente: Primero.- 10. Modificar el puesto 2.3.1, asignando la Jefatura de recursos humanos con la cantidad aprobada en Presupuesto de 2021. La ficha del puesto de trabajo se adjuntó a la convocatoria de Mesa de 2020 (expte. 6018N).

En conclusión y en síntesis, el puesto de trabajo de TAG de Gestión administrativa y Jefatura de Personal debe estructurarse como jefatura de dos servicios diferenciados, gestión administrativa y personal, de tal manera que las funciones principales del puesto en cualquiera de las materias que tiene asignadas responda a la planificación, organización y coordinación de procesos y personal necesario para el cumplimiento de objetivos y tramitación de procedimientos utilizando los recursos necesarios, asesorando a los órganos de gobierno municipales y formulando propuestas de mejora e innovación en línea con las reformas que se vienen produciendo en el marco de las directrices de la Unión europea sobre el empleo público.

Vistos los informes del Secretario acctal. y Secretario titular D. Manuel Millán Martínez en el expediente 6018N/2020 sobre la modificación propuesta.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2025 en el que expresamente señala que "Este expediente no es objeto de fiscalización ya que no genera ninguna fase contable de gasto, será objeto de fiscalización en el momento de su aplicación."

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Modificar la clasificación del puesto de trabajo **2.3.1** de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola, que se identifica como Jefe/a del servicio de gestión administrativa y de recursos humanos, quedando descritas las funciones en la ficha del puesto que obra en el expediente 6018N/2020, y que se incorpora al presente expediente.

Modificar la cuantía del complemento específico en base a criterios objetivos de valoración por referencia interna a otros puestos de jefatura del subgrupo A1.

Ubicación : Secretaría.

Código: **2.3.1**

Denominación: Jefe/a del servicio de gestión administrativa y de recursos humanos.

ESC/SUBESC: AG./Técnico superior

Naturaleza jurídica: Funcionarial

Clasificación profesional: Grupo A, Subgrupo A1

Retribuciones asignadas al mismo

Complemento de destino : nivel 26

Complemento específico: Circunstancias 1-2-3-4 Valor: (ref. A 14 pagas) : 29.887,76€

Forma de provisión: Concurso

Adscripción orgánica: Secretaría



Requisitos para su provisión: Licenciatura/Grado en Derecho
Diploma en Dirección de Recursos humanos en la Administración local.
Funciones: las que constan en la ficha descriptiva, con CSV: 13067376070330644551.
SEGUNDO. Publicar la citada modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención de Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2025/00002317N.

DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el II Acuerdo Marco El II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento por acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2014.

Visto que la Mesa General de Negociación común del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en sesiones de 8, 9 de julio y de 25 de agosto de 2025, negoció y acordó la aprobación de la reglamentación de las Gratificaciones por servicios extraordinarios en los siguientes términos:

“Compensación económica o en descanso por servicios extraordinarios realizados por funcionario o empleado público del Ayuntamiento de Peñíscola:

Hora realizada	Compensación económica	En descanso
Ordinaria: Día laborable, entendido desde las 7 a 22 horas	(SB + CD + CE)/ jornada + 55%	2 horas

de lunes a jueves, y de 7 a 18 horas los viernes, no festivos		
Nocturna, festivos y compensaciones previstas para los días 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre, el día exento de asistencia al trabajo de las fiestas locales, el día de Santa Rita o San Miguel: Nocturna (de 22 a 7 de lunes a viernes), fines de semana (desde 18 del viernes a las 7 del lunes) o festivos (24 horas)	(SB + CD + CE)/ jornada + 70%	3 horas
Festivos Especiales: 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre Desde las 22 horas de la víspera del festivos hasta las 8 horas del día siguiente al festivo	(SB + CD + CE)/ jornada + 100%	4 horas

En la propuesta de servicios extraordinarios, previa aceptación del funcionario o empleado público, se indicará si a éste se le gratificará económicamente o en tiempo de descanso y, una vez conste la conformidad del funcionario o empleado público, no se aceptará modificación alguna del modo de gratificación del servicio extraordinario.

Siempre y cuando los servicios extraordinarios no supongan una prolongación de la jornada de trabajo, entendiéndose ésta como una extensión ocasional del horario de trabajo habitual por razones de servicio o necesidades operativas, su duración no será en ningún caso inferior a cuatro horas.

El procedimiento para la realización de los servicios extraordinarios será el siguiente:

1. Informe previo de necesidad de los servicios extraordinarios emitido por el Responsable del Servicio en el que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:
 - Justificación de las causas que motivan la realización de los servicios extraordinarios propuestos.
 - Su duración, indicando día y hora de inicio y finalización previstos.
 - Cuantificación motivada de los puestos de trabajo que deben realizar el servicio extraordinario.
 - Valoración económica o en descanso, según el caso, de los servicios extraordinarios a realizar.
2. Comunicación a los funcionarios o empleados públicos propuestos para la realización de los servicios extraordinarios en el que consten los términos de dichos servicios, debiendo éstos aceptar de forma fehaciente la realización de los mismos.
3. Tras la aceptación de los funcionarios o empleados públicos, el Concejal de Área elevará al Alcalde propuesta motivada por el informe de necesidad emitido, quién aprobará la realización de los servicios extraordinarios, fijando los términos del servicio, previsión de su duración y asignación del

- funcionario o empleado público, según corresponda, notificándose a los interesados.
4. Realizados los servicios extraordinarios el/la Jefe del Departamento o área emitirá informe sobre los servicios extraordinarios efectivamente realizados en el que se reflejará la identidad del funcionario o empleado público que ha realizado el servicio, su duración real y la cuantificación económica o compensación en descanso del mismo.
 5. El Jefe del Departamento solicitará informe al Departamento de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente para el abono de los servicios extraordinarios realizados.
 6. El/La Concejales del Área y el Jefe de Departamento elevarán informe - propuesta con fiscalización previa, si ésta implica un gasto, motivada por el informe sobre los servicios extraordinarios realizados y el informe de existencia de crédito suficiente, para su aprobación por el Alcalde, quién ordenará el pago de los mismos, en su caso, notificándose a los interesados.

Para los supuestos y en todo caso que deba ser el(la) jefe/a del Departamento o área quién deba realizar los servicios extraordinarios, deberá ser el/-la Concejales responsable del mismo quien emita informe propuesta fijándose en la ésta los mismos términos que para el resto de empleados públicos.

Cuando por las circunstancias que pudieran darse la solicitud de autorización para los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el párrafo anterior no pudiera llevarse a cabo al concejal(a) responsable, deberá presentarla al Alcalde y será este quien procederá a la autorización, en su caso.

Para los casos en los que, de forma justificada y motivado por la urgencia del servicio extraordinario a realizar, no se pueda prever los servicios extraordinarios el Jefe de Departamento recabará telefónicamente la conformidad del empleado público indicándole verbalmente las condiciones en las que se realizará el servicio extraordinario y la forma de compensación. Una vez realizados los servicios extraordinarios emitirá informe justificando la urgencia, los servicios extraordinarios efectivamente realizados indicando la identidad del funcionario/-a o empleado público que ha realizado el servicio, su duración real y la cuantificación económica o compensación en descanso del mismo, prosiguiendo con la tramitación indicada anteriormente en los puntos 5 y 6.

La presente propuesta entrará en vigor tras su aprobación en Pleno, con efectos retroactivos el 10 de julio de 2025.”

Constan en el expediente dictamen abreviado de BDM CONSULTORES, en asesoramiento a la Corporación, informe de la Técnico de Gestión administrativa y personal e informe de Secretaría, y previa fiscalización favorable de la Intervención general,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las condiciones y procedimiento de concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal empleado público del Ayuntamiento de Peñíscola, en relación al II Acuerdo Marco vigente, en los siguientes términos:

“Compensación económica o en descanso por servicios extraordinarios realizados por funcionario o empleado público del Ayuntamiento de Peñíscola:

Hora realizada	Compensación económica	En descanso
Ordinaria: Día laborable, entendido desde las 7 a 22 horas de lunes a jueves, y de 7 a 18 horas los viernes, no festivos	(SB + CD + CE)/ jornada + 55%	2 horas
Nocturna, festivos y compensaciones previstas para los días 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre, el día exento de asistencia al trabajo de las fiestas locales, el día de Santa Rita o San Miguel: Nocturna (de 22 a 7 de lunes a viernes), fines de semana (desde 18 del viernes a las 7 del lunes) o festivos (24 horas)	(SB + CD + CE)/ jornada + 70%	3 horas
Festivos Especiales: 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre Desde las 22 horas de la víspera del festivo hasta las 8 horas del día siguiente al festivo	(SB + CD + CE)/ jornada + 100%	4 horas

En la propuesta de servicios extraordinarios, previa aceptación del funcionario o empleado público, se indicará si a éste se le gratificará económicamente o en tiempo de descanso y, una vez conste la conformidad del funcionario o empleado público, no se aceptará modificación alguna del modo de gratificación del servicio extraordinario.

Siempre y cuando los servicios extraordinarios no supongan una prolongación de la jornada de trabajo, entendiéndose ésta como una extensión ocasional del horario de trabajo habitual por razones de servicio o necesidades operativas, su duración no será en ningún caso inferior a cuatro horas.

El procedimiento para la realización de los servicios extraordinarios será el siguiente:

1. Informe previo de necesidad de los servicios extraordinarios emitido por el Responsable del Servicio en el que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:
 - Justificación de las causas que motivan la realización de los servicios extraordinarios propuestos.
 - Su duración, indicando día y hora de inicio y finalización previstos.
 - Cuantificación motivada de los puestos de trabajo que deben realizar el servicio extraordinario.

- Valoración económica o en descanso, según el caso, de los servicios extraordinarios a realizar.
2. Comunicación a los funcionarios o empleados públicos propuestos para la realización de los servicios extraordinarios en el que consten los términos de dichos servicios, debiendo éstos aceptar de forma fehaciente la realización de los mismos.
3. Tras la aceptación de los funcionarios o empleados públicos, el Concejal de Área elevará al Alcalde propuesta motivada por el informe de necesidad emitido, quién aprobará la realización de los servicios extraordinarios, fijando los términos del servicio, previsión de su duración y asignación del funcionario o empleado público, según corresponda, notificándose a los interesados.
4. Realizados los servicios extraordinarios el/la Jefe del Departamento o área emitirá informe sobre los servicios extraordinarios efectivamente realizados en el que se reflejará la identidad del funcionario o empleado público que ha realizado el servicio, su duración real y la cuantificación económica o compensación en descanso del mismo.
5. El Jefe del Departamento solicitará informe al Departamento de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente para el abono de los servicios extraordinarios realizados.
6. El/La Concejal del Área y el Jefe de Departamento elevarán informe - propuesta con fiscalización previa, si ésta implica un gasto, motivada por el informe sobre los servicios extraordinarios realizados y el informe de existencia de crédito suficiente, para su aprobación por el Alcalde, quién ordenará el pago de los mismos, en su caso, notificándose a los interesados.

Para los supuestos y en todo caso que deba ser el(la) jefe/a del Departamento o área quién deba realizar los servicios extraordinarios, deberá ser el/-la Concejal responsable del mismo quien emita informe propuesta fijándose en la ésta los mismos términos que para el resto de empleados públicos.

Cuando por las circunstancias que pudieran darse la solicitud de autorización para los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el párrafo anterior no pudiera llevarse a cabo al concejal(a) responsable, deberá presentarla al Alcalde y será este quien procederá a la autorización, en su caso.

Para los casos en los que, de forma justificada y motivado por la urgencia del servicio extraordinario a realizar, no se pueda prever los servicios extraordinarios el Jefe de Departamento recabará telefónicamente la conformidad del empleado público indicándole verbalmente las condiciones en las que se realizará el servicio extraordinario y la forma de compensación. Una vez realizados los servicios extraordinarios emitirá informe justificando la urgencia, los servicios extraordinarios efectivamente realizados indicando la identidad del funcionario/-a o empleado público que ha realizado el servicio, su duración real y la cuantificación económica o compensación en descanso del mismo, prosiguiendo con la tramitación indicada anteriormente en los puntos 5 y 6.”

SEGUNDO.- La presente propuesta entrará en vigor tras su aprobación en Pleno, con efectos retroactivos el 10 de julio de 2025.

TERCERO.- Aprobar la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias para las futuras compensaciones económicas que deriven de servicios extraordinarios realizados por los funcionarios o empleados públicos de cualquier área y el crédito necesario.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón la modificación de la parte afectada del II Acuerdo Marco /Convenio vigente en este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Socialista y la abstención de Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2021/00001037V.

DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL HOMOLOGACIÓN Y PLAN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACCESOS "RACÓ CALENT"

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D. Jorge Rovira Peña, Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, formula la siguiente Propuesta de aprobación del Documento de Homologación y el Plan Especial para la Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona "Racó Calent de Peñíscola"

Exposición de Motivos

Los antecedentes e informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente tramitado para la aprobación del Documento de Homologación y el Plan Especial para la Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona "Racó Calent de Peñíscola" constan en

el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2025, que consta en el expediente 1037V/21, al que, por economía procedimental, se efectúa remisión.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, adoptó los siguientes acuerdos respecto a la Homologación y Plan Especial para la Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona "Racó Calent de Peñíscola", redactados por SESAN Arquitectura y Urbanismo S.L.P.:

* Aprobar provisionalmente el Documento de Homologación y el Plan Especial para la Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona "Racó Calent" - redacción de agosto 2024- sometido a información pública en el DOGV n.º 1000, de 5 de diciembre de 2024, con las siguientes rectificaciones resultantes de la resolución de las alegaciones presentadas y del contenido de los informes obrantes en el expediente:

1ª) No incluir como objeto del Plan especial de Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI la ampliación del Camí de la Capelleta ni la ampliación de los viales que discurren en suelo urbano consolidado entre la Avenida Italia y la Avenida Estación.

El objeto del Plan Especial comprende la ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova" (8.270 m²), que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, con una anchura prevista para urbanizar de 16 m. Este vial se extiende desde la Avda. De Italia -suelo clasificado por el P.G.O.U. de Peñíscola como urbano-, hacia el suroeste por suelo como clasificado como suelo urbanizable no programado, hasta llegar al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona Racó Calent -suelo clasificado como urbano-.

2ª) Incorporar las determinaciones establecidas en el informe ambiental y territorial estratégico favorable emitido por Comisión de Evaluación Ambiental el 17 de febrero de 2022 en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial para la modificación de accesos al Sector de Suelo Urbano Polígonos IV y VI zona "Racó Calent", que consta en el expediente.

3ª) Incorporar las determinaciones establecidas en el informe emitido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 2 de octubre de 2023, que consta en el expediente.

4ª) Incorporar las determinaciones establecidas en el informe emitido en fecha 22 de diciembre de 2023 por el Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que consta en el expediente.

5ª) Dada la inviabilidad de ejecución de la "Ronda Sur" por cuestiones medioambientales, paisajísticas y económicas, como queda acreditado en el expediente, el Documento de Homologación parcial que acompaña al Plan Especial para la modificación de Accesos

debe incluir la modificación de la Ficha de Planeamiento y Gestión del PRIM aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11 de mayo de 2006, eliminando de su contenido la referencia al nuevo acceso por el interior desde la CV-141 (Ronda Sur). Los apartados "Cargas adicionales" y "Unidad de Ejecución" de la Ficha tendrán los siguientes contenidos:

UNIDAD DE EJECUCION. Única.

El Programa de Actuación Integrada que se presente en desarrollo del sector de suelo urbano Polígonos IV y VI, Zona "Racó Calent", incluirá obligatoriamente la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución anteriormente prevista en el Plan de Reforma Interior, con la finalidad de asegurar la correcta integración de la actuación en su entorno, tal como prevén los artículos 115 y 116 del TRLOTUP, extendiéndose la actuación a los siguientes viarios, para la mejora de la conexión e integración del sector con las redes de infraestructuras y comunicaciones existentes en su entorno:

- Ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova", que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, ya prevista en la propia ficha de planeamiento y gestión del PRIM del Racó Calent, así como en la última propuesta presentada por Cerro del Sol S.L. Anchura prevista para el referido tramo a urbanizar: 16 m.
- Ampliación y urbanización del vial " Camí de la Capelleta", desde el Racó Calent hasta la Urbanización Cap Blanc, con una anchura legal a urbanizar de 12 m.
- Urbanización del vial P-30, de 6 metros de anchura legal, previsto en el PGOU, hasta su conexión con la calle Irta.
- Ampliación y urbanización (ya prevista en el propio PRIM del Racó Calent) del vial Irta en todo el frente marítimo del sector Racó Calent, con una anchura legal de 10 m + banda variable de aparcamientos.

CARGAS ADICIONALES.

Redelimitado el ámbito de la Unidad de Ejecución, extendiéndose la actuación a los siguientes viarios para la mejora de la conexión e integración del sector con las redes de infraestructuras y comunicaciones existentes en su entorno, incluyendo:

- Ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova", que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, ya prevista en la propia ficha de planeamiento y gestión del PRIM del Racó Calent, así como en la última propuesta presentada por Cerro del Sol S.L. Anchura prevista para el referido tramo a urbanizar: 16 m.
- Ampliación y urbanización del vial " Camí de la Capelleta", desde el Racó Calent hasta la Urbanización Cap Blanc, con una anchura legal a urbanizar de 12 m.
- Urbanización del vial P-30, de 6 metros de anchura legal, previsto en el PGOU, hasta su conexión con la calle Irta.
- Ampliación y urbanización (ya prevista en el propio PRIM del Racó Calent) del vial Irta en todo el frente marítimo del sector Racó Calent, con una anchura legal de 10 m + banda variable de aparcamientos.

El Programa de Actuación Integrada asumirá la ejecución de los referidos viales con cargo al mismo. En dicha actuación integrada se obtendrán gratuitamente a favor de la administración los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación o adscritos a ella por el planeamiento.”

En el mismo acuerdo plenario se acordó requerir a Cerro del Sol S.L. la presentación de un texto refundido del Documento de Homologación y Plan Especial de Modificación de Accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI en el que se incorporen las anteriores rectificaciones para su remisión a la Consellería de Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio interesando su aprobación definitiva.

El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento fue remitido al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, solicitando la aprobación definitiva.

En fecha 4 de septiembre de 2025 el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón ha remitido escrito al Ayuntamiento en el que comunica que, para la tramitación de la aprobación definitiva, el Servicio Territorial debe disponer del documento actualizado del Plan Especial que incorpore todos los cambios introducidos por el acuerdo del Pleno, indicando que, una vez el Ayuntamiento disponga del documento del Plan Especial en el que se hayan incluido todos los cambios acordados en el acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2025, dicho nuevo documento debe ser aprobado de nuevo por el Pleno del Ayuntamiento y, tras ello, el Plan Especial diligenciado de aprobación junto con el certificado de aprobación provisional del Pleno deben ser remitidos al Servicio Territorial de Urbanismo, no procediendo el inicio del procedimiento de aprobación definitiva hasta que se reciba en el Servicio Territorial el ejemplar del Plan Especial corregido y el acuerdo del Pleno con su aprobación provisional.

Con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el referido acuerdo plenario de 17 de julio de 2025 Cerro del Sol S.L. ha presentado -registro de entrada n.º 2025008400- el Documento de Homologación y el Plan Especial de Modificación de Accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI rectificadas -versión “Julio 2025”, incorporando las modificaciones requeridas.

Dicha documentación, Homologación y Plan Especial presentados, modificados conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, ha sido revisada por la Arquitecta municipal, Doña Natalia Tomé Nivelá, y por el T.A.G. del Departamento de Urbanismo, Jefe del Area, D. Vicente Abad Sorribes, que, en fecha 15 de septiembre de 2025, han emitido informe, que consta en el expediente, en el que confirman la incorporación de las rectificaciones al contenido de la documentación presentada e informan favorablemente su contenido.

En virtud de lo señalado, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Documento de Homologación y el Plan Especial para la Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona "Racó Calent" - redacción de Julio de 2025- al que se han incorporado las siguientes rectificaciones:

1ª) No se incluye como objeto del Plan especial de Modificación de accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI la ampliación del Camí de la Capelleta ni la ampliación de los viales que discurren en suelo urbano consolidado entre la Avenida Italia y la Avenida Estación.

El objeto del Plan Especial comprende la ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova" (8.270 m²), que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, con una anchura prevista para urbanizar de 16 m. Este vial se extiende desde la Avda. de Italia -suelo clasificado por el P.G.O.U. de Peñíscola como urbano-, hacia el suroeste por suelo como clasificado como suelo urbanizable no programado, hasta llegar al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI Zona Racó Calent -suelo clasificado como urbano-.

2ª) Se han incorporado las determinaciones establecidas en el informe ambiental y territorial estratégico favorable emitido por Comisión de Evaluación Ambiental el 17 de febrero de 2022 en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial para la modificación de accesos al Sector de Suelo Urbano Polígonos IV y VI zona "Racó Calent", que consta en el expediente.

3ª) Se han incorporado las determinaciones establecidas en el informe emitido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 2 de octubre de 2023, que consta en el expediente.

4ª) Se han incorporado las determinaciones establecidas en el informe emitido en fecha 22 de diciembre de 2023 por el Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que consta en el expediente.

5ª) Dada la inviabilidad de ejecución de la "Ronda Sur" por cuestiones medioambientales, paisajísticas y económicas, como queda acreditado en el expediente, el Documento de Homologación parcial que acompaña al Plan Especial para la modificación de Accesos, se ha incluido la modificación de la Ficha de Planeamiento y Gestión del PRIM aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11 de mayo de 2006, eliminando de su contenido la referencia al nuevo acceso por el interior desde la CV-141 (Ronda Sur), incluyéndose en la misma los apartados "Cargas adicionales" y "Unidad de Ejecución" con los siguientes contenidos:

* "UNIDAD DE EJECUCION. Única.

El Programa de Actuación Integrada que se presente en desarrollo del sector de suelo urbano Polígonos IV y VI, Zona "Racó Calent", incluirá obligatoriamente la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución anteriormente prevista en el Plan de Reforma Interior, con la finalidad de asegurar la correcta integración de la actuación en su

entorno, tal como prevén los artículos 115 y 116 del TRLOTUP, extendiéndose la actuación a los siguientes viarios, para la mejora de la conexión e integración del sector con las redes de infraestructuras y comunicaciones existentes en su entorno:

- Ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova" , que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, ya prevista en la propia ficha de planeamiento y gestión del PRIM del Racó Calent, así como en la última propuesta presentada por Cerro del Sol S.L. Anchura prevista para el referido tramo a urbanizar: 16 m.
- Ampliación y urbanización del vial " Camí de la Capelleta", desde el Racó Calent hasta la Urbanización Cap Blanc, con una anchura legal a urbanizar de 12 m.
- Urbanización del vial P-30, de 6 metros de anchura legal, previsto en el PGOU, hasta su conexión con la calle Irta.
- Ampliación y urbanización (ya prevista en el propio PRIM del Racó Calent) del vial Irta en todo el frente marítimo del sector Racó Calent, con una anchura legal de 10 m + banda variable de aparcamientos.

"CARGAS ADICIONALES. Redelimitado el ámbito de la Unidad de Ejecución, extendiéndose la actuación a los siguientes viarios para la mejora de la conexión e integración del sector con las redes de infraestructuras y comunicaciones existentes en su entorno, incluyendo:

- Ampliación y urbanización del tramo del camino "La Cova" , que conecta el sector con el suelo urbano de las urbanizaciones Atalayas y Urmi, ya prevista en la propia ficha de planeamiento y gestión del PRIM del Racó Calent, así como en la última propuesta presentada por Cerro del Sol S.L. Anchura prevista para el referido tramo a urbanizar: 16 m.
- Ampliación y urbanización del vial " Camí de la Capelleta", desde el Racó Calent hasta la Urbanización Cap Blanc, con una anchura legal a urbanizar de 12 m.
- Urbanización del vial P-30, de 6 metros de anchura legal, previsto en el PGOU, hasta su conexión con la calle Irta.
- Ampliación y urbanización (ya prevista en el propio PRIM del Racó Calent) del vial Irta en todo el frente marítimo del sector Racó Calent, con una anchura legal de 10 m + banda variable de aparcamientos.

El Programa de Actuación Integrada asumirá la ejecución de los referidos viales con cargo al mismo. En dicha actuación integrada se obtendrán gratuitamente a favor de la administración los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación o adscritos a ella por el planeamiento."

Segundo.- Remitir al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Consellería de Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio el Documento de Homologación y el Plan Especial de Modificación de Accesos al sector de suelo urbano Polígonos IV y VI -versión "Julio 2025", aprobados provisionalmente, debidamente diligenciados, junto con el certificado de aprobación provisional adoptado, solicitando la aprobación definitiva. Dicha solicitud se

efectuará a través del expediente GVA-APLANDM-1979008 de la Plataforma Urbanística Digital de la Generalitat.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de Grupo Popular y Grupo Socialista y el voto en contra de Grupo Vox y Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00006497Y.

DICTAMEN DESIGNACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Tomando en consideración que el Ayuntamiento debe proponer cada año la designación de dos fiestas locales para el año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, a tal efecto, propone la aprobación de las siguientes fiestas locales para 2026 que por su tradición son propias de este municipio.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Aprobar las siguientes fiestas locales para el año 2026:

13 de abril (San Vicente)

9 de septiembre (Día de la Patrona)

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00003268C.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Considerando formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Peñíscola del ejercicio 2024 junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.
Considerando el Dictamen de esta Comisión en fecha 12 de junio de 2025.

Considerando cumplido el trámite de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 71 de fecha 14 de junio de 2025 para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones por el plazo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe del registro de fecha 31 de julio de 2025 de no haberse presentado reclamaciones en relación con este expediente.

Realizados los trámites legalmente establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Peñíscola.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención de Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00002965Q.

DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Habiendo cumplido esta intervención, en el ejercicio de las actividades de control interno previstas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo previsto en la siguiente normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da cuenta al Pleno del informe de la ejecución trimestral del primer trimestre del ejercicio 2025 que se transcribe a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 035/2025

INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2º TRIMESTRE 2025

I. ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas a suministrar periódicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el cumplimiento de este principio de transparencia, a través de un sistema informático estandarizado como es la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

La Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica, fijando para las Corporaciones Locales una obligación trimestral de remisión de los datos de ejecución, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo responsabilidad directa del Interventor municipal su rendición en tiempo y forma.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. INFORME:

La información ha sido extraída del sistema de información contable del Ayuntamiento de Peñíscola reflejando el conjunto de operaciones de ingresos y gastos contabilizados a fecha 30/06/2025.

IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Ingresos:

Los Derechos reconocidos netos hasta el 30 de junio de 2025 ascienden a 2.277.428,07€ desglosados de la forma siguiente:

- Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS 649.921,64€
- Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS 138.699,49€
- Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS 1.064.423,60€
- Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2.004.550,01€
- Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES 123.366,13€
- Capítulo 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES 0,00€
- Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -1.703.532,80€
- Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 0,00€
- Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 0,00€

Gastos:

Las Obligaciones reconocidas netas hasta el 31 de marzo de 2025 ascienden a 6.534.465,71€ desglosados como sigue:

- Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL 2.973.019,62€
- Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 2.445.451,38€
- Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS 190.757,25€
- Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 369.385,14€
- Capítulo 5. FONDO DE CONTINGENCIA 0,00
- Capítulo 6. INVERSIONES REALES 221.491,58€
- Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0,00€
- Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 0,00€
- Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 334.360,74€

V. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

1º El Ayuntamiento de Peñíscola en fecha de ejecución trimestral cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, mostrando una capacidad/necesidad de financiación por importe de -706801,28 euros, según el siguiente detalle:

Ingreso no financiero: 19.389.625,15 euros.
Gasto no financiero: 19.246.433,41 euros.
Ajustes SEC de la propia entidad: -563.609,54 euros.
Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad: 706.801,28 euros.

2º El volumen de deuda viva a 30/06/2025 transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2025, asciende a 5.351.978,61€ distribuido del siguiente modo;

CAIXA RURAL BENICARLÓ/2020 922.649,67 €
CAIXA RURAL BENICARLÓ/2022 4.429.328,94€

VI. CUENTA 413

El saldo de la cuenta 413 correspondientes de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, según los datos que provienen de la contabilidad asciende a 99.380,28 euros.

Votación:

El Pleno queda enterado.

13. TESORERIA.

Expediente: 2025/00002768A.

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO EJECUCIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas tienen que disponer de un Plan de Tesorería que incluya, al menos, información relativa en la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Las administraciones públicas velarán por la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

A estos efectos, se da cuenta al Pleno de la ejecución del Plan de Tesorería para el segundo trimestre de 2025, el cual prevé:

PRIMERO.- El Plan de Tesorería aprobado por decreto de alcaldía número 2025001059 de fecha 25 de Abril de 2025, con vigencia anual y de aplicación para el ejercicio presupuestario 2025.

Se adjunta como [anexo](#) informe de tesorería relativo a la ejecución del Plan de Tesorería para el segundo trimestre de 2025.

Votación:

El Pleno queda enterado.

14. TESORERIA.

Expediente: 2025/00006303L.

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

El pasado día 16 de septiembre se ha procedido a la amortización de deuda de este ayuntamiento por importe de 3.086.137,06 euros según siguiente detalle:

Préstamo	Descripción	Capital a amortizar
ES9431621298812083418158	Ptmo Inversiones 2020	848.837,70 €
ES3831621298812091457750	Ptmo Inversiones 2022	2.237.299,36 €

Votación:

El Pleno queda enterado.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

15. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00006659F.

MOCIÓN DE URGENCIA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS C1 - 2025

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D. Miguel F. Castell Rovira, Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transición ecológica, en relación con la necesidad de aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente Moción de urgencia para su debate y votación en el Pleno ordinario del día 25 de septiembre de 2025:

I. HECHOS

El Consorcio de residuos C1, es la administración competente para el desarrollo de los servicios de valorización y eliminación de residuos municipales, así como de la red global de ecoparques del consorcio, en su área geográfica, que engloba los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio está constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zona I, Área de gestión C1, aprobado por la Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zona I, fue constituido en fecha 11 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los Estatutos iniciales del Consorcio de residuos C1, fueron definitivamente aprobados el 9 de marzo de 2002 mediante publicación en el BOP de Castellón número 30 de dicha fecha.

La Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 27 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos, siendo definitivamente aprobados en la Junta de Gobierno celebrada el 19 de octubre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de las Provincia de Castellón números 129 de 28 de octubre de 2021, respectivamente, finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias. En la actualidad, el Consorcio está adscrito a la Diputación de Castellón. Todo ello, según modificación de Estatutos que devino en definitiva mediante publicación en el BOP de Castellón BOP 129 - 28 de octubre de 2021.

Los artículos 9.b. y 17.3.d. de los Estatutos del Consorcio, confieren la competencia de la modificación de los mismos a la Junta de Gobierno.

En la actualidad, el Consorcio de residuos C1 requiere la ejecución de una serie de inversiones importantes en el periodo 2025-2027 de implementación más ágil, modificando la administración de adscripción, a la vista del tamaño actual del "grupo local Diputación de Castellón", a la Generalitat Valenciana, a la vista que incluso ésta dispone en el periodo 2025-2026 de fondos de recuperación MRR de gestión autonómica remanentes, sobre los que el Consorcio de residuos C1 podría colaborar parcialmente para su ejecución.

Visto el escrito de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 15/07/2025, registro de entrada en el Consorcio de residuos C1 2025-E-RC-44, sobre la procedencia del inicio de la modificación de Estatutos del Consorcio de residuos C1, al objeto de, entre otros, priorizar la implementación de las inversiones necesarias tendentes al cumplimiento de los importantes objetivos de la nueva normativa sectorial de residuos.

Se hace necesaria la modificación de Estatutos al objeto de modificar la administración de adscripción, así como actualizar la nomenclatura de los Estatutos en relación con la derogada anterior Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se hace necesario modificar el término "urbanos", por "domésticos", según la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos y Ley 5/2022 de 29 de noviembre de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se incluye en los estatutos la previsión de realización de sesiones telemáticas o mixtas, según el Reglamento que a tal efecto se apruebe en cada caso.

La modificación de los Estatutos vigentes, versa, por tanto, en resumen:

- Modificación de todo el articulado relativo a la derogada Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Entidad de adscripción a la GVA para una adecuada representación de los 49 municipios integrantes de la provincia de Castellón actualmente.
- Integrar el régimen de sesiones mixto o telemático de conformidad con los Reglamentos que a tal efecto se aprueben.
- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al procedimiento de modificación de Estatutos.
- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al personal colaborador de las administraciones consorciadas en el mismo, tras la modificación estatutaria.
- Adecuar el texto del convenio al resto de normativa actualmente en vigor, en cuánto a la terminología utilizada en los Estatutos, relativa a lenguaje igualitario.

Se modifican por ello, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y Disposición Adicional en relación con lo anteriormente indicado.

Se añade asimismo, un nuevo artículo 30 para la clarificación del procedimiento de la modificación de estatutos, así como una nueva disposición adicional transitoria para clarificar la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria.

Finalmente, se añade el nuevo logotipo de conformidad con la denominación actualizada del consorcio, "C1" en la normativa sectorial autonómica de residuos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en España.

Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril de aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Orden de 4 de octubre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zona de residuos de la Zona I.

Visto el informe favorable de la Gerencia, TAG de Medio Ambiente y Secretaría del Consorcio de residuos C1.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto la Propuesta de modificación de Estatutos DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONA I (ÁREA DE GESTIÓN C1) y los informes de Gerencia Secretaria, Jurídico e Intervención relativos a dicha propuesta.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1, asamblea plenaria del Consorcio, de 19 de septiembre de 2025.

Considerando que se están produciendo dificultades en la gestión diaria del Consorcio, que integra 49 municipios de la provincia de Castellón, así como en la planificación de ejecución de inversiones y otros asuntos relacionados con la misma, complicando la ejecución de las inversiones necesarias para el cumplimiento de la nueva ley en materia de gestión de residuos,

estatal, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y autonómica, Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, se considera urgente la aprobación de la modificación de Estatutos propuesta para la mejora de la gestión.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, delegar en la junta de gobierno del Consorcio de Residuos C1 la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, entre otros, el de la Abogacía de la Generalitat Valenciana. Así como la aprobación definitiva de la modificación estatutaria, tras la sustanciación de los trámites administrativos preceptivos de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Aprobar inicialmente, el nuevo logotipo del consorcio, de conformidad con la denominación "C1" de la normativa sectorial valenciana de residuos actualizada, Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual.



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C1.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, acuerda aprobar la urgencia del asunto por unanimidad, y aprobar por mayoría la propuesta transcrita, con el voto a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención de Grupo Vox.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

16.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 1977 de 14 de julio de 2025 hasta la n.º 2659 de 21 de septiembre de 2025.
- Dación de cuenta del estado de las licitaciones en curso y adjudicaciones.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, se han presentado y han sido admitidas a trámite las siguientes preguntas ciudadanas, planteadas al Pleno, que serán contestadas por los Concejales delegados de las Areas correspondientes:

1ª.- Escrito presentado por D. Victor Blasco Barrachina, Registro de entrada n.º 7847, de 4 de julio.

El interesado formula la siguiente pregunta en relación al servicio de limpieza de jardines en el casco Antiguo, con especial referencia a las escaleras de la calle Calabuig:

- Pregunta: “¿Cuándo van a exigir a la empresa concesionaria que hagan su trabajo?”

Contesta la pregunta el concejal de Servicios, D. Miguel Castell.

2ª.- Escrito presentado por D. Victor Blasco Barrachina, Registro de entrada n.º 7848, de 4 de julio,

En relación al proyecto “PARKING DISUASORIO”, el interesado formula en su escrito 3 preguntas, de las cuales se admiten a trámite las siguientes:

- “¿Por qué motivo se ha escogido esta finca en dicho proyecto?”
- ¿Por qué motivo no se ha respondido a los vecinos ni se ha informado a la ciudadanía apropiadamente?

Hay que señalar que la tercera de las preguntas formulada incurre en causa de inadmisión del artículo 76.6 del ROM según informe emitido por el Secretario Acctal del Ayuntamiento, que consta en el expediente, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 76 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido notificación al interesado especificando los motivos de la inadmisión.

Contesta las preguntas admitidas a trámite el concejal de urbanismo D. Jorge Rovira.

3ª.- Escrito presentado por D. Víctor Blasco Barrachina, Registro de Entrada n.º 7849 de 4 de julio de 2025.

En relación al proyecto "Parking disuasorio" y al 2Convenio Urbanístico de gestión para la cesión de los terrenos2, el interesado formula en su escrito 4 preguntas.

Las preguntas Primera, Segunda y Tercera formuladas incurren en causa de inadmisión del artículo 76.6 del ROM según informe emitido por el Secretario Acctal del Ayuntamiento, que consta en el expediente, por lo que se ha remitido notificación al interesado en ese sentido, especificando los motivos de la inadmisión, conforme dispone el artículo 76 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se admite a trámite la siguiente pregunta:

- "¿Por qué motivo se han pasado del presupuesto previsto para todo el plan, gastando 500.000 euros mas en un solo aparcamiento?"

Contesta la pregunta el concejal delegado de Urbanismo, D. Jorge Rovira Peña.

A continuación procede dar paso a los ruegos y preguntas que puedan formular los Sres. Concejales, que constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (2025/00005125Z)

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=1>

2.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 014/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. (2025/00004932M)

<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=2</p> <p>3.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º018/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (2025/00005891K)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=3</p> <p>4.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028 (2024/00007489Z)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=4</p> <p>5.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028 (2024/00007489Z) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=5</p>
<p>6.- DICTAMEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO 5.1.1 (2024/00007191S)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=6</p> <p>7.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO N.º 2.3.1 (2024/00007192Q)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=7</p> <p>8.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (2025/00002317N)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=8</p> <p>9.- DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL HOMOLOGACIÓN Y PLAN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACCESOS "RACÓ CALENT" (2021/00001037V)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=9</p> <p>10.- DICTAMEN DESIGNACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026 (2025/00006497Y)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=10</p> <p>11.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA(2025/00003268C)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=11</p> <p>12.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 (2025/00002965Q)</p>
<p>http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=12</p> <p>13.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO EJECUCIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA PARA EL SEGUNDO</p>

TRIMESTRE DE 2025 (2025/00002768A)
http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=13
14.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO AMORTIZACIÓN DEUDA (2025/00006303L) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=14
15.- MODIFICACIÓN DE URGENCIA . MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS C1-2025 (2025/00006659F) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=15
16.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=16
17.- RUEGOS Y PREGUNTAS http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250925&punto=17

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 20:32 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario general, que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2025/00005125Z correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 1 de diciembre de 2025
El Alcalde,

Peñíscola, 1 de diciembre de 2025
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org